



**EL SUSCRITO CONTADOR DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**CERTIFICA:**

Que la Universidad Tecnológica de Pereira NIT 891.480.035-9, cumple con las disposiciones legales establecidas en el Decreto No. 957 del 05 de junio de 2019.

Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los Estados Financieros certificados por la Universidad para la vigencia 2023.

Clase de Empresa: Gran empresa

Ingresos de actividades ordinarias del año inmediatamente anterior (datos a 31 de diciembre de 2023): \$ 497.035.797.072

**NOTAS:**

1. Para efectos de la presente convocatoria, el tamaño de la entidad ejecutora se determina con la información del valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales<sup>1</sup>, de acuerdo con el sector económico que se trate, de conformidad con la información reportada en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, así

TAMAÑO DE LA EMPRESA	MANUFACTURA	SERVICIOS	COMERCIO
Micro	Superiores o iguales a 23.563 UVT	Superiores o iguales a 32.988 UVT	Superiores o iguales a 44.769 UVT
Pequeña	Superiores a 23.563 UVT e inferiores e iguales a 204.995 UVT	Superiores a 32.988 UVT e inferiores e iguales a 131.951 UVT	Superiores a 44.769 UVT e inferiores e iguales a 431.196 UVT
Mediana	Superiores a 204.995 UVT e inferiores e iguales a 1'736.565 UVT	Superiores a 131.951 UVT e inferiores e iguales a 483.034 UVT	Superiores a 431.196 UVT e inferiores e iguales a 2'160.692 UVT
Grande	Superior a 1'736.565 UVT	Superior a 483.034 UVT	Superior a 2'160.692 UVT

2. Para realizar el cálculo de los rangos tome el valor de la Unidad de Valor Tributario UVT para el año gravable 2023 (\$42.412)

<sup>1</sup> De acuerdo con el Artículo 2.2.1.13.2.3. del Decreto 957 de 2019, los ingresos por actividades ordinarias son aquellos que se originan en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, tales como las actividades de operación y otras actividades que no son consideradas como actividades de inversión o financiación, de conformidad con el marco de información financiera aplicado por la empresa.



3. El ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 reza:

*Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal **o el contador** o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. (resaltos fuera de texto)

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

Para efectos de la presente, se firma a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2024.

**GEOVANNY VILLADA ZAPATA**  
T.P. 169621-T  
Jefe de Contabilidad